



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 100/2010.-

CONTRATO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIVECTORIAL INTEGRADA CONTRA ROEDORES, ARTRÓPODOS, MICROORGANISMOS PATÓGENOS Y CONTROL DE PALOMAS Y ESTORNINOS EN LA CIUDAD DE GRANADA.

En la ciudad de Granada, a quince de marzo de dos mil once.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, D. José M^a Guadalupe Guerrero, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. n^o [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], en representación de ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A., con C.I.F. n^o A-18485516, según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. [REDACTED] el día 23 de noviembre de 1998, con el n^o 3.061 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **uno de octubre de dos mil diez**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el n^o 1530, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 100/2010 de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios del Programa de lucha antivectorial integrada contra roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de palomas y estorninos en la ciudad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 100/2010.-

del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero. -A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato consiste en establecer un programa de lucha antivegetal integrada contra los roedores comensales, artrópodos y microorganismos patógenos y control de palomas y estorninos en la ciudad de Granada.

Segundo. - A probar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

Tercero. - Completado el expediente de contratación número 100/2010 del Área de Contratación, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.”

II. El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local ha resuelto, con fecha **24 de febrero de dos mil once, Resolución nº 12R/2011**, que literalmente dice:

“Visto expediente número 100/2010 del Área de Contratación, relativo al Contrato de servicios del Programa de lucha antivegetal integrada contra roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de palomas y estorninos en la ciudad de Granada y, teniendo en cuenta el informe elaborado por el Jefe de Servicio de Conservación y Mantenimiento, de fecha 17 de enero de 2011 y el acta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de febrero de 2011, obrantes en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.596 de la sesión celebrada el día ocho de octubre de dos mil diez) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO. - Visto el informe técnico suscrito por los servicios del Área de Mantenimiento Integral y Limpieza, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

EMPRESAS LICITADORAS	“CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”	“CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”	TOTAL
Única: ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA)	24'00 puntos	27'90 puntos	51'90 puntos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 100/2010.-

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la LCSP, **ADJUDICAR** el contrato de servicios del Programa de lucha antivectorial integrada contra roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de palomas y estorninos en la ciudad de Granada, a la mercantil **ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA)**, que se compromete a su ejecución por un precio de 273.252,88 €/año, lo que supone una baja respecto del precio de licitación de 17.398,36 €, al que corresponde por IVA la cuantía de:

- correspondiente al 8%. 3.233,56 €
 - correspondiente al 18% 41.910,01 €
- Totalizándose la oferta en **318.396,45 €/año**.

TERCERO.- A cordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación, así como su notificación a los interesados.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga el programa de lucha antivectorial integrada contra roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de palomas y estorninos en la Ciudad de Granada, a la empresa **ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario ejecutará el contrato por un precio de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (273.252,88 €/año)**, al que corresponde por IVA la cuantía de:

- correspondiente al 8%. 3.233,56 €
- correspondiente al 18% 41.910,01 €

Totalizándose la oferta en **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (318.396,45 €/año)**.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 100/2010.-

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada:

- 0504-15501-22736 "Lucha Antivectorial".
- 0504-32501-22736 "Lucha Antivectorial Colegios"
- 0504-92001-22736 "Lucha Antivectorial Edificios Municipales.

TERCERA. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de CUATRO años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de SEIS AÑOS**.

CUARTA. Régimen de pagos

Se expedirán certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación.

QUINTA. Revisión de Precios.

El precio del contrato permanecerá inalterable durante el primer año de vigencia. Durante los años sucesivos podrá ser objeto de actualización para cada año, a petición del interesado. Dicha revisión no podrá ser superior al 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

SEXTA. Plazo de garantía.

Los trabajos se prestarán conforme se establece en los Pliegos, atendiendo a los requerimientos de los Técnicos Municipales y bajo su supervisión, estableciéndose en un mes el plazo de garantía.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación y que velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 100/2010.-

NOVENA. *Modificación del contrato*

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

DÉCIMA. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la contratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. *Deber de confidencialidad.*

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años desde su conocimiento.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 100/2010.-

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La prestación del presente servicio no implica tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **13.662,64 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **80**, de fecha **23/02/2011**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. El contratista ha ingresado el importe de **910,56 €**, correspondiente al anuncio de licitación publicado en el B.O.P., según resulta de la carta de pago número de asiento **107** de fecha **11-03-11**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 100/2010.-

cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSÉPTIMA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por los adjudicatarios y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de la adjudicación.

DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMONOVENA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA. El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 100/2010.-

VIGÉSIMOPRIMERA. Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.
El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,
Fiestas Mayores y Contratación

José Mª Guadalupe Guerrero

El adjudicatario,



Doy Fe,
El Vicesecretario General,

Gustavo Garcia-Villanova Zurita